



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 753 2084



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

ACUERDO DE CONCEJO N.° 017-2024-CM/MDV

Végueta, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 1174 de fecha 16 de febrero del 2024; Proveído N.° 1122-GM/MDV de fecha 16 de febrero del 2024; Memorando N.° 035-2024-RADR/GDHYS/MDV de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N.° 0039-2024-SGSDyO/MDV de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N.° 0239-2024-RADR/GDHYS/MDV de fecha 20 de febrero del 2024; Memorandum N.° 0873-2024-GAF/MDV de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N.° 0149-2024-GPP/MDV de fecha 21 de febrero del 2024; Memorandum N.° 0096-2024-MDV/GM de fecha 21 de febrero del 2024; Informe Legal N.° 0061-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N.° 0053-2024-MDV/GM de fecha 22 de febrero del 2024; Carta N.° 135-2024-SG/MDV de fecha 23 de febrero del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9° que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el inciso 8 se señala la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo único de la ley N.° 28268 establece:

Artículo 17. Acuerdos. Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 1174-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por la Sra. Velasquez Sanchez Rutkimberlin, quien solicita subvención económica por el monto S/. 500.00 soles, por estar en estado de abandono, no contando con recursos económicos para solventar los gastos de mis menores hijos.

Que, mediante Informe N° 0039-2024/SGSDyO/MDV, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N° 0017-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: Identificación Del Beneficiario: Nombre completo: Velasquez Sanchez Rutkimberlin (...). Situación Familiar: (...) La recurrente menciona que sus hijos son de diferentes padres; su primera pareja falleció y los otros dos no se responsabilizan de la pensión de alimentos de los menores. Por tal motivo se encuentran en estado de abandono por parte de los progenitores de sus hijos; y no cuentan con el apoyo de otro familiar. Es por otro ello que su familia carece de muchas necesidades y no pueden solventar los gastos de primera necesidad y con ello, no le brinda una buena calidad de vida a los menores (...). Evaluación profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, es procedente la subvención económica con el monto de S/. 500.00 soles, debido que la recurrente se encuentra en condición de pobreza extrema y en estado de abandono (...).

Que, mediante Memorandum N° 0873-2023-GAF/MDV, con fecha de recepción del 21 de febrero de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos de primera necesidad, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N° 0149-2024-GPP/MDV, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Velasquez Sanchez Rutkimberlin, para solventar gastos médicos y necesidades básicas, por el monto de S/. 500.00 soles (...)"

Que, mediante Memorandum N° 0096-2024-MDV/GM, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.° 0061-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde informa que resulta procedente la subvención económica petitionado por la Sra. Velasquez Sanchez Rutkimberlin,



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 73942
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 756 2064



para solventar gastos médicos y necesidades básicas de sus menores hijos por el monto de s/ 500.00 soles pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil.

Que, mediante Informe N.° 0053-2024-MDV/GM de fecha 22 de febrero del 2024 suscrita por la Gerencia Municipal, donde informa que resulta procedente la subvención económica, peticionado por la Sra. Velasquez Sanchez Rutkimberlin, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 135-2024-SG/MDV de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, con dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo, En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica, peticionado por la Sra. Rutkimberlin Velasquez Sanchez, para solventar gastos de primera necesidad de sus menores hijos, por el monto de s/ 500.00 soles según la disponibilidad presupuestal, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL